

CARLOS VILA MOLINA
NOTARIO PUBLICO
IQUIQUE

FOJAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

REP. N°5.507.-

AÑO: 2.019.-



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

COMPRAVENTA

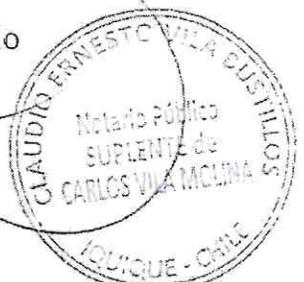
CLUB DE TENNIS TARAPACÁ

A

INMOBILIARIA TARAPACA SOCIEDAD ANÓNIMA

En **IQUIQUE**, República de **CHILE**, a veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **CLAUDIO ERNESTO VILA BUSTILLOS**, Abogado, Notario Público de la Cuarta Notaría de Iquique, Suplente del Titular don **CARLOS ERNESTO VILA MOLINA**, con oficio en calle Patricio Lynch número quinientos veinticinco, comparecen:
Como parte vendedora el **CLUB DE TENNIS TARAPACA**, rol único tributario número setenta millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos guión nueve, domiciliada en calle Bulnes sin número esquina Avenida Arturo Prat, representado, según se dirá al final, por don **HECTOR MANUEL REBOLLO ZAGAL**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad y rol único tributario

-1-



XVG-201983870

[REDACTED]
[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED]
de Iquique; y por la otra como parte compradora don JUAN FERNANDO REBOLLO ZAGAL, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario

[REDACTED]
[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED] en

representación, según se dirá al final, de INMOBILIARIA TARAPACA SOCIEDAD ANÓNIMA, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho guión siete; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y expresan: PRIMERO: El CLUB DE TENNIS TARAPACÁ, Rol único Tributario número setenta millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos guión nueve, es propietario único y exclusivo de la parte no vendida con anterioridad, del inmueble ubicado en esta comuna, calle Bulnes sin número entre Avenida Costanera y calle Aníbal Pinto y que, según sus títulos consta de dos lotes de terreno; el primer lote mide mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y deslinda: Por el Norte con la proyectada prolongación de la calle O'Higgins; por el Sur y Oeste con la Playa y por el Este, terrenos de Gildemeister y Cia ocupados por el Club de Tennis Tarapacá. Lote Segundo: mide cuatro mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados y deslinda: Al Norte: con terrenos de la beneficiadora de Huantajaya, proyectada prolongación de la calle O'Higgins y calle O'Higgins; por el Este, con propiedad ocupada por el Club de



CARLOS VILA MOLINA
NOTARIO PUBLICO
IQUIQUE

FOJAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

Tennis Tarapacá y propiedad de la misma sociedad en liquidación; por el Sur, con terrenos de la beneficiadora de Huantajaya, proyectada prolongación de la calle Bulnes; y por el Oeste, con terrenos de la misma sociedad en liquidación y playa, el dominio se encuentra inscrito a fojas dos mil quinientos ocho vuelta número cuatro mil ciento cincuenta y uno del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil cuatro. Los lotes singularizados que componen el inmueble tienen asignados, para el pago de contribuciones, los números **quinientos cuarenta y cuatro guión veinticuatro y quinientos cuarenta y cuatro guión veinticinco.**- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, don **HECTOR MANUEL REBOLLO ZAGAL**, actuando en representación del Club de Tennis Tarapacá, vende cede y transfiere el inmueble singularizado en la cláusula anterior a la sociedad **INMOBILIARIA TARAPACA SOCIEDAD ANÓNIMA**, por quien compra y acepta don Juan Fernando Rebollo Zagal, en los términos y condiciones que constan en las estipulaciones que siguen.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de **quinientos millones de pesos** que se paga de la siguiente manera **A.-** con la suma de **ochenta millones de pesos** en dinero efectivo que la parte compradora entrega en este acto mediante vale vista del Banco Internacional número siete dos uno dos dos cuatro cada uno que la vendedora declara recibir a su entera conformidad. **B.-** El saldo de **cuatrocientos veinte millones de pesos** será pagado con una primera cuota de **doscientos veinte millones de pesos** el día treinta de noviembre del año dos mil veinticinco y una segunda cuota por **doscientos veinte millones de pesos** con

-3-



XVG-201983870



vencimiento al día treinta de noviembre del año dos mil treinta. Con el expreso ánimo de novar la obligación y dar por pagado el saldo de precio, la parte compradora acepta dos letras de cambio por el valor de cada una de las cuotas pactadas con los mismos vencimientos antes señalados. Este saldo de precio se reajustará en conformidad al índice de precios al consumidor o conforme al índice que lo reemplace y se encuentre vigente a la fecha del pago.- **CUARTO:** Las partes declaran que la entrega material del inmueble objeto de la compraventa se lleva a efecto en este acto y la parte compradora declara recibirlo a su plena conformidad.- **QUINTO:** La compraventa es ad- corpus, en el estado en que se encuentra, con todos sus usos costumbres y servidumbres, con la forma geométrica irregular y medidas conocidas por las partes, que para mayor certeza se registran en un levantamiento topográfico del terreno vendido que para todos los efectos se **protocoliza** en esta misma notaría bajo el número **cuatrocientos cincuenta y seis.**- **SEXTO:** La propiedad vendida se encuentra libre de todo tipo de gravámenes, litigios y prohibiciones, respondiendo la vendedora del saneamiento de evicción de acuerdo a las reglas generales.- **SEPTIMO:** Todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato son de cargo de la parte compradora Inmobiliaria Tarapacá Sociedad Anónima.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo todas las inscripciones y subinscripciones que sean necesarias para materializar la correspondiente tradición del inmueble objeto de este contrato.- **NOVENO:** Todas las partes comparecientes facultan al abogado don



CARLOS VILA MOLINA
NOTARIO PUBLICO
IQUIQUE

FOJAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

31976



JUAN FERNANDO REBOLLO ZAGAL para extender, suscribir y firmar cualquier minuta, escritura privada o pública que tenga por objeto aclarar, rectificar o enmendar cualquier aspecto relativo a singularización de la propiedad involucrada en este contrato, como también errores de citas de los títulos o en general cualquier error u omisión de esta escritura que impida la correcta inscripción de los títulos y la tradición subsecuente de los inmuebles objeto de este contrato.-
PERSONERIAS: La personería de don **HÉCTOR MANUEL REBOLLO ZAGAL** para representar al **CLUB DE TENNIS TARAPACA**, consta del Mandato Especial otorgado en asamblea extraordinaria citada especialmente al efecto, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecinueve con la presencia del Notario Claudio Vila Bustillos suplente del titular Carlos Vila Molina, que se redujo a escritura pública con repertorio número cuatro mil ciento treinta y seis de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve en esta misma notaría, conocida por este notario y que se ha tenido a la vista. La personería de don **JUAN FERNANDO REBOLLO ZAGAL** para representar a la **INMOBILIARIA TARAPACÁ S.A.** consta de su calidad de Presidente del Directorio provisional que consta en la escritura pública de constitución de la misma sociedad de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciocho de esta misma notaría sociedad que se encuentra inscrita a fojas mil cuatrocientos cuarenta y dos Número novecientos ochenta del Registro de comercio del de Comercio del año dos mil dieciocho. Escritura confeccionada de acuerdo con minuta enviada vía correo electrónico [REDACTED] a este Oficio Notarial.- Así lo otorgan y en constancia de estar de acuerdo

-5-



XVG-201987870

en todo el contenido del presente instrumento público, previa lectura firman los comparecientes en señal de conformidad, en conjunto con el Notario Público que autoriza.- Se dan copias.- Doy Fe.-

HÉCTOR MANUEL REBOLLO ZAGAL

Por CLUB DE TENNIS TARAPACÁ

JUAN FERNANDO REBOLLO ZAGAL

Por INMOBILIARIA TARAPACA SOCIEDAD ANÓNIMA

CERTIFICO: Que la DECLARACIÓN JURADA de conformidad al Artículo 75 del Código Tributario, que da cuenta que propiedad materia del presente contrato NO ESTA APEO el pago de IVA, queda FROTCOGLIZADA bajo el N° 484 el final del Bimestre noviembre - diciembre (D.L. N° 825, SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS.) IQUIQUE. 30 DIC 2019

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
IQUIQUE, 11 JUN 2021

544-25
La propiedad materia del presente contrato, rol de matrícula N° 344-24 de la comuna de Iquique no registra deuda por concepto de impuesto territorial, según certificado de deuda total, comprobante formulario 30 de fecha 30-12-17, que se ha tenido a la vista y devuelto al interesado. Iquique. 30 DIC 2019

